

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
Concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Fascias	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	9 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Abril 1918).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.333

#### Sección de Obras Públicas FERROCARRILES

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por resolución motivada de fecha diez del actual, he impuesto á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante la multa de quinientas pesetas, por el choque habido el día cuatro de Enero de mil novecientos diez y siete en la estación de Almodovar del Rio entre el tren expreso número noventa y dos y el tren minero ciento setenta y nueve, propuesta por la tercera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previe-

ne el párrafo 2.º del apartado 2.º de la Real orden de ocho de Junio último.

Córdoba 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Núm. 1.334

#### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Bujalance, Villa del Río, Cañete de las Torres y Lopera en que radican las obras de nueva construcción por contrata de la carretera de 3.ª orden de la de Bujalance á Villa del Río á la Cruz de los Portales ó Lopera, en la de Villa del Río á Porcuna, trozos 1.º y 2.º, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este «Boletín» á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

La Inspección general de Sanidad, con fecha de hoy, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Se hace necesario una vez más insistir acerca del objeto que persiguen los Sanatorios marítimos de Oza y Pedrosa, y de los medios convenientes para que se realice el fin con que fueron creados.

En estos Sanatorios, y hasta el año último, la cuota diaria por plaza ha sido la de 1,25 pesetas para los de estancia temporal, y de 2,25 pesetas para los de estancia indefinida ó hospitalizados; pero lo extraordinario de las circunstancias, natural reflejo de la guerra mundial y sus ineludibles consecuencias, han obligado á las Direcciones de los Sanatorios, de acuerdo con esta Inspección general, á proponer á V. E. la elevación de la cifra ó cuota de las plazas en 0,25 pesetas.

Así, pues, las mencionadas cuotas serán por este año, y mientras no se normalicen las circunstancias, de 2 pesetas por plaza y día para las estancias temporales, y de 2,50 pesetas para los de estancias indefinidas ó hospitalizados.

Y con objeto de que en ningún caso se desnaturalicen los fines á que obedeció la creación de estos Sanatorios, la Inspección general de Sanidad tiene el honor de proponer á V. E. se digna aprobar las reglas siguientes, como modifica-

ción á la Real orden de 26 de Marzo del año próximo pasado:

1.º Serán de cuenta de las Corporaciones, particulares, etc., todos los gastos de viaje y manutención de los niños á razón de dos pesetas por plaza para los de estancia temporal, y de 2,50 pesetas para los de estancia indefinida ó hospitalizados, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y de aseo y servicio de cocina y comedor.

2.º Quedan en vigor todas las demás reglas establecidas por la Real orden de 26 de Marzo de 1918, en lo que no se oponga á las de esta disposición, referentes á la cuantía de la pensión ó cuota de las plazas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 Abril de 1918.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» 15 Abril 1918).

#### Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto

de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 3 del actual, ordenando que el lunes día 15, á las veintitres horas, se adelante en sesenta minutos la hora legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á los Jefes de todos los Centros dependientes de este Ministerio la obligación en que se hallan de hacerlo así y de acomodar al nuevo horario el funcionamiento y servicios de sus respectivos Establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
(«Gaceta» 14 Abril 1918.)

### Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.335

Número del expediente 7.849

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Lopez Medina, vecino de Viso de Pedroches, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Abril de 1918, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «San José», de mineral hierro, sita en el término de Viso de los Pedroches y sitio llamado Cerro Alabardón, Alabardón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Abril de 1918, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina del N. del pajar llamado del tío Juan el guapo. De allí se medirán 40 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; se medirán desde allí 650 metros al E. con 80° S. y 2.ª; 200 metros al N. 30° E. y 3.ª; desde allí 1.000 metros al O. 30° N. y 4.ª; 200 al S. 30° O. y 5.ª, y 350 al E. 30° S. á llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.336

Número del expediente 7.850

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, en nombre Sociedad Comptoir Français de Ferrot, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Abril de 1918, solicitando se le concedan 44 pertenencias de la mina denominada «Gabriela», de mineral hierro, sita en el término de Montero y paraje nombrado La Chaparrera, lindante al N. con terrenos de don Francisco Santas y de don Roque Cano y don Pedro Criado; al O. y al S. con la mina «San Indalecio», núm. 7398 y al O. con la mina San Francisco 4.ª y terrenos de don Roque Cano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Abril de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón 2.º 6 N. O. de la concesión San Indalecio. Desde dicho P. p. en dirección E. 15° 20' N. 800 metros, y la 1.ª estaca sobre la línea de mojones 1.º 2.º de San Indalecio; desde la 1.ª estaca en dirección N. 15° 20' O. 200 y 2.ª; desde ésta al O. 15° 20' S. 300 y 3.ª; desde ésta al N. 15° 20' O. 300 y 4.ª; desde ésta al O. 15° 20' S. 800 y 5.ª; desde ésta al S. 15° 20' E. 400 y 6.ª; desde ésta al E. 15° 20' N. 300 metros y 7.ª; desde ésta al S. 15° 20' N. 400 metros y 9.ª, y desde ésta al N. 15° 20' O. se medirán 200 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 44 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se refieren todos al N. verdadero, acompañándose un croquis de la designación.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.337

Número del expediente 7.847

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Ruiz Nogales, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Abril de 1918, solicitando se le concedan 84 pertenencias de la mina denominada «Flor del Rosario», de mineral hulla, sita en el término de Belmez y paraje que llaman la Retuerta, en terreno propiedad de don Juan Lozano y Lozano, vecino de Belmez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Abril de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicista de un metro de largo por un medio metro de ancho y medio de profundidad que existe junto á un billar de piedra en la lina de la restuerta y carrascal. Desde el P. p. en dirección S. se medirán 350 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección O. 600 m.; de 2.ª á 3.ª N. 700 m.; de 3.ª á 4.ª E. 1.200 m.; de 4.ª á 5.ª S. 700 m., y de 5.ª á 1.ª

O. 600 m., quedando así cerrado el perímetro de las 84 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

### Delegación de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.326

#### Tesorería

A los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan.

Con fecha 30 del mes de Enero último, la Tesorería de Hacienda de la provincia, reclamó de los Alcaldes que se mencionan, copia certificada de los ingresos efectuados en las respectivas Cajas municipales en el 4.º trimestre del año próximo pasado, por cuenta del impuesto de Consumos, con la natural distribución de Tesoro y recargos municipales, y una certificación, haciendo constar los nombres y apellidos de las personas que desempeñan los cargos de Alcaldes y Concejales, y aunque también la propia oficina nombrada, notificó su orden por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia del 4 de Febrero del año actual, á pesar del tiempo transcurrido, aún no han evacuado el servicio de que se trata, por lo cual he acordado conminar, como lo verifico por la presente, á las Autoridades locales de referencia, con imponerles multas en la cuantía que señala la ley Municipal, si en un nuevo plazo de tres días, no dan cumplimiento á lo ordenado.

Córdoba 15 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto María.

Alcaldes que se sitan y cuantía de las multas:

	Ptas.	Cts.
Espejo	37	50
Priego	125	
Rambla	37	50
Iznájar	37	00
Encinas Reales	37	50
Villanueva del Duque	17	50
Palencia	37	50
Hinojosa	37	50
Luque	37	50
Carlota	37	50
Doña Mencía	37	50
Baena	125	
Valenzuela	37	50
Belmez	37	50

Núm. 1.327

A los señores Alcalde y concejales del Ayuntamiento de Iznájar.

Expedida certificación por el Contador de fondos del Ayuntamiento de esa localidad, apareca de las mismas, que di-

cha Corporación ha recaudado por cuenta de su Cupo de Consumos del Tesoro del primer semestre del año próximo pasado, 6.466'99 pesetas, y como sólo ha entregado en la Hacienda, 4.050'53 pesetas, resulta que ha distraído 2.416'46 pesetas, por lo cual he acordado requerir á V. S. y á sus compañeros de corporación como lo verifico por la presente, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido y por las cuales pueden incurrir en responsabilidad personal, advirtiéndoles, que si no las reparan en el plazo señalado, á contar de la fecha de la certificación del requerimiento, se dictará providencia, haciendo la declaración de responsabilidad personal de los individuos que en la actualidad componen ese Ayuntamiento, para hacer efectivos con sus bienes propios, las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, de conformidad con lo determinado en el art. 27 de la ley de Presupuestos de 28 Junio de 1898 y en el 326 del Reglamento de 11 de Octubre del mismo año.

Córdoba 13 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto María.

Núm. 1.328

Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Con fecha 18 del mes de Octubre último, la Tesorería de Hacienda de la provincia, requirió á V. S. para que en el plazo de ocho días presentara en dicha oficina, debidamente relacionados, los recibos del reparto de Consumos, del año próximo pasado, pendientes de cobro, y los expedientes de apremio de los vencidos y no realizados, con el reparto original cuya orden se le envió bajo sobre certificado en Correos y del que se obtuvo acuse de recibo.

Hecho nuevo requerimiento por esta Delegación notificado á V. S. por la Tesorería de Hacienda en 20 de Noviembre del año anterior, con acuse de recibo y publicado además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 1.º de Diciembre, para que en el plazo de cinco días cumplimentara el servicio interesado conminándole con la imposición de una multa de 37'50 pesetas, si no lo llevaba á cabo, continuando V. S. en el mismo estado de resistencia á cumplir lo que reiteradamente se le tiene ordenado, he acordado en virtud de las facultades que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, imponer á V. S. la multa con que estaba conminado, y cuya penalidad deberá hacer efectiva de su peculio particular, por carta de pago en la Tesorería de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al en que tenga publicidad esta reubicación, despachándose en otro caso la correspondiente certificación de desca-

blertes para proceder á su cobro por la vía de apremio.

También se previene á V. S. que si en el término de cinco días á contar del siguiente al en que aparezca este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL no presenta los documentos reclamados, á lo que le requiero como Autoridad económica de la provincia, estimaré el hecho como desobediencia ó negativa á prestar la cooperación debida á la Administración económica del Estado, con grave daño de su interés, como comprendido en el artículo 382 del Código Penal y se denunciarán los hechos al Sr. Fiscal de la Audiencia para la instrucción del sumario que proceda.

Córdoba 13 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto María.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Estado

### Subsecretaría

#### SECCION DE COMERCIO

El «Diario Oficial» de la República francesa, correspondiente al 6 del corriente mes, publica la siguiente Ley:

«Artículo 1.º Toda mercancía cuya entrada esté prohibida en virtud de la Ley de 6 de Mayo de 1916 y para la cual no se presente un permiso de importación en el plazo de cinco días, á contar desde la llegada de aquella, será confiscada y vendida en beneficio del Estado.

«Art. 2.º A título transitorio y durante los treinta días siguientes á la promulgación de esta Ley, los importadores que crean poder alegar circunstancias especiales capaces de justificar una excepción á las disposiciones del artículo 1.º, podrán solicitar así del Ministro de Hacienda.»

Madrid, 13 de Abril de 1918.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de la Sección, Servando Crespo.

(«Gaceta» 14 Abril 1918)

## AYUNTAMIENTOS

### HORNACHUELOS.—Núm. 1.288

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 4.º trimestre de 1917.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 1.º de Diciembre  
Presidencia del Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior y quedar la Corporación enterada de las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales» y «Gaceta de Madrid», recibidos durante la semana anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el estado de distribución ó inversión de fondos para el presente mes.

Por el señor Muñoz, se rogó á la Presidencia excitar el celo del Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento para que con la mayor urgencia proceda á cobrar

cuantos descubiertos resultan á favor de este Municipio, manifestando que de no hacerlo así salvaba la responsabilidad que pudiera corresponderle. Los demás señores Concejales se adhieron al ruego del señor Muñoz, ofreciendo la Presidencia acceder al mismo inmediatamente.

Sesión ordinaria del día 8 de Diciembre  
Presidencia del Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Al darse lectura al acta de la sesión anterior por el Concejil señor Santisteban Reina, se hizo saber á la Presidencia que se adhería en un todo al ruego hecho á la misma por sus compañeros de Corporación con respecto á activar los cobros de los descubiertos que resultan á favor de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» y «Gaceta de Madrid», recibidos durante la semana anterior.

También se dió cuenta de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, con la cual remite á esta Alcaldía una instancia suscrita por don Fidel Bermejo Cerezo, en representación del Excmo. Sr. D. Jaime Mariátegui y Pérez de Barradas, en solicitud para autorizarle enlazar la carretera que este último está construyendo en la finca de su propiedad de este término con la del Estado en construcción en el sitio llamado «Cerro de las Niñas»; la Corporación, acordó por unanimidad acceder á dicha petición siempre que el peticionario cumpla todas y cada una de las condiciones que se mencionan en la citada comunicación del aludido señor Ingeniero.

Se aprobó la cuenta de lo recaudado por los derechos de consumos sobre las bebidas en el pasado mes de Noviembre, cuyo líquido á ingresar en arcas municipales, es de 165'83 pesetas.

También se aprobó la cuenta de la recaudación habida en igual mes, en la oficina del teléfono Municipal de esta villa, ascendente á 36'45 pesetas.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda, los libramientos de los pagos hechos durante los meses de Octubre y Noviembre último.

Y por último, quedó enterada la Corporación de haberse verificado sin protesta ni reclamación alguna el día 5 del actual, la subasta para el arriendo del servicio de bagajes para el año próximo, siendo adjudicado como mejor postor al vecino de esta villa don José García Molero; aprobando el Ayuntamiento dicha subasta y que por el señor Alcalde se requiera á dicho rematante para que preste la oportuna fianza para garantizar el cumplimiento de citado arriendo.

Sesión ordinaria del día 15 de Diciembre  
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió conocimiento á la Corporación de

las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales» y «Gaceta de Madrid», recibidos en la semana anterior, tomando los siguientes acuerdos:

Aprobar el socorro de 3 pesetas dadas por el señor Alcalde, á la vecina de esta villa Paula Barba Martínez, para atender á su alimentación.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera los objetos que reclama el Maestro de la 2.ª Escuela nacional de niños, don Pedro Aguilar.

Quedó aprobada como definitiva la subasta verificada para el arriendo del servicio de bagajes, pues el rematante proponía como fuder al vecino de esta villa don Federico Fernández Carmona, el cual había aceptado referida fianza.

Y por último, la Corporación acordó conceder un socorro de 25 pesetas, al vecino de esta villa José Márquez Palomino, como ayuda para la reposición de las ropas y enseres que se le han quemado en el chozo que habitaba junto á la Estación férrea de esta villa.

Sesión ordinaria del día 22 de Diciembre  
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación quedó enterada de las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales» y «Gaceta de Madrid», recibidos en la semana anterior.

Se acordó pasar á informe de la comisión de Beneficencia, las cuentas presentadas por el farmacéutico don Osorio Astruga, de medicinas facilitadas durante el mes de Noviembre, á pobres de la Beneficencia y á los no incluidos, importantes 175'05 y 18'22 pesetas, respectivamente.

También acordó que pase á informe de la comisión de Hacienda, otra cuenta de dicho señor Astruga, de los ingredientes facilitados para el teléfono Municipal de esta villa, ascendente á 8'50 pesetas.

Y por último, se aprobaron los libramientos de los pagos hechos durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre; salvando su responsabilidad los señores Muñoz y Santisteban, con respecto á los pagos que no se hallan hecho con arreglo á la Ley.

Sesión ordinaria del día 29 de Diciembre  
Presidencia del Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los «Boletines oficiales» y «Gaceta de Madrid», recibidos durante la semana anterior.

Se acordó nombrar al agente de este Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Gómez de Aranda y Cruz, comisionado para la entrega el día 1.º de Enero próximo en la Caja de Recluta de dicha ciudad, los trece reclutas que han sido llamados á concentración, acordando á la vez se comuniquen dicho acuerdo al señor Aranda y al señor Jefe de la Caja citada.

También fueron aprobadas las cuentas de medicinas facilitadas por el farmacéutico señor Astruga, durante el pasado mes de Noviembre, á pobres de la Beneficencia y á los no incluidos, cendentes á 175'05 y 18'22 pesetas, respectivamente.

(Continuación)

### CABRA.—Núm. 1.844

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación durante el mes de Marzo de 1918.

Sesión del día 9

Preside el primer teniente de Alcalde don Joaquín Moreno Merino y concurren los señores Viñas y Herrero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 7 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se designó á don Antonio Roldán Córdoba para que forme parte de la Junta local de primera enseñanza en reemplazo de don Manuel del Real y se confirmó en las mismas funciones á don Vicente Poyato Fernández que viene formando parte de dicha Junta.

Sesión del día 16

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Ordoñez, Rascón, Corpas, Murillo, Herrero, Roldán, Viñas y Poyato.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 14 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobada por unanimidad la distribución de fondos del mes actual.

También se aprobó el extracto de sesiones del pasado mes de Febrero.

Se confirmaron los nombramientos hechos por el señor Alcalde Presidente con carácter interino á favor de don José Morales Mellado y don Francisco Aranda Valverde para los cargos de Auxillar y Escribiente de la Secretaría, motivados por renuncia de don Serafín Navot y ascenso del Sr. Morales.

Asimismo se dió carácter definitivo al nombramiento de peón interino de la ronda hecho por el señor Alcalde á favor de don Rafael Algaba Pérez.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones de venta de las tres acacias del paseo público, cuya corta se dispuso en sesión de 23 de Febrero último, se acordó que dicha corta se verifique por cuenta del Municipio, precediéndose después por el señor Alcalde á la venta de la madera en leña que resulte.

Sesión del día 12

Preside el señor Alcalde don José Pérez Arroyo y concurren los señores Roldán, Córdoba, Roldán Cruz, Herrero, Poyato, Viñas, Marillo, Corpas, Ortiz, Moreno, Porras y Lozano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó aceptar la invitación que hace el Sr. Arcipreste para asistir á las solemnidades religiosas de Semana Santa y á la procesión del Santo Entierro.

Sesión del día 30

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Moreno, Viñas, Herrero y Roldán Cruz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 28 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se declaró prófagos á los efectos de los artículos 105 y siguientes del Capítulo XI de la vigente Ley de Reclutamiento á los mozos Gabriel Sanchez Aranda, n.º 4; Manuel Moreno Cazorla, n.º 7; José Arévalo Cumplido, n.º 13; Angel María Estrada, n.º 14; José Jurado Ascanio, n.º 17; José Pérez María, n.º 31; Antonio Alcalá Lérida, n.º 55; Antonio de padres desconocidos, n.º 58; Jorge Carrillo Muñoz, n.º 71; Antonio Carmona Moreno, n.º 92; Jorge M.º Ortiz Contreras, n.º 121; Francisco Gonzalez Escobar, n.º 155; Antonio Sanchez Castro, n.º 164; Manuel de padres desconocidos, n.º 165; Francisco Merino Moreno, n.º 168; y Francisco de Paula Pérez Roldán, n.º 171.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la vigente Ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 13 del corriente.

Cabra 15 de Abril de 1918.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.323

Don Jorge Gallardo Perales, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de Asociados el pliego de condiciones que ha de servir para llevar á efecto la contratación mediante subasta el servicio de limpieza pública por el tiempo comprendido desde el primero de Junio del año actual á 31 de Diciembre de 1919 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde la fecha, para

que pueda ser examinado por quien lo solicite y producir contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes y transcurrido que sea dicho plazo sin haberse presentado alguna se procederá al anuncio de la subasta, conforme á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible á 10 de Abril de 1918.—J. Gallardo.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.320

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente de dominio á instancia de Manuel Barranco López, Lorenzo Luque Alcántara, éste por sí y en nombre de su esposa Francisca Villatoro Portillo, de las fincas siguientes:

El Manuel Barranco, de un olivar, sito en la Cañada de los Lugares, de este término, de cabida de una fanega de tierra con cincuenta y cinco olivos.

El Lorenzo Luque Alcántara, de una cámara á la calle; otra cámara llamada del medio; otra cámara en el corral y un cuarto bajo en la cocina de la casa, calle Baño; de esta villa, número treinta y siete.

Y la Francisca Villatoro Portillo, de una cámara en el cuerpo interior del corral con ventana y escalera al mismo de la casa anteriormente descrita.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Castro del Río á tres de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

POSADAS.—Núm. 1.342

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del seis al siete del mes actual á Francisco Mero Carrasco, del término de la villa de Fuente Palmera, y caso de ser habi-

Depositaria de fondos municipales de Belalcázar (Provincia de Córdoba)

Primer trimestre de 1918

Núm. 1.329

CUENTA del primer trimestre del año de 1918, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	12.355 71
<b>CARGO.....</b>	<b>12.355 71</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.851 75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.503 96

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	4.814 13	4.814 13
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	1.758 81	>	1.758 81
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	5.782 77	5.782 77
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>Cargos.....</b>	<b>1.758 81</b>	<b>10.576 90</b>	<b>12.355 71</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	1.244 56	1.244 56
2 Policía de Seguridad.....	>	653 86	653 86
3 Policía urbana y rural.....	>	851 66	851 66
4 Instrucción pública.....	>	>	>
5 Beneficencia.....	>	37	37
6 Obras públicas.....	>	59	59
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargos.....	>	57 63	57 63
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	376 50	376 50
12 Resultas.....	1.571 54	>	1.571 54
<b>Data.....</b>	<b>1.571 54</b>	<b>3.280 21</b>	<b>4.851 75</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Belalcázar á 1.º de Abril de 1918.—El Depositario, Juan Medina.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Belalcázar á 1.º de Abril de 1918.—El Regidor Interventor, Nicolás Morillo.—El Secretario, José Murillo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Martín.

da sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dada en Posadas á quince de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglésia.

Señas de la caballería

Un burro entero, cinco años, alzada 1'30 metros, rucio, lunar blanco en las patas más arriba de los corbejones y el hierro de «La Mundial».

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6